En relación con la Pregunta Escrita (PES-00100) realizada por la Ilma. Sra. D. ª. Marta Álvarez Alonso, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de Navarra Suma, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

¿Cuál son las necesidades del puesto que han motivado la eliminación de los requisitos anteriormente establecidos para la provisión de la jefatura de sección de juego y espectáculos públicos del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior?

Mediante Decreto Foral 112/2017, de 13 de diciembre, se modificó la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a fin de establecer los requisitos de las Jefaturas de Sección, Negociado y unidades asimiladas para su provisión mediante convocatoria de concurso de méritos.

En la relación anexada al mencionado Decreto Foral la Jefatura de Sección de Juego y Espectáculos Públicos, de la Dirección General de Interior, tenía aparejados los requisitos de Nivel A-B, sin requisito específico de titulación u otros requisitos añadidos.

Según el Artículo 60 del Decreto Foral 259/2019, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, el ámbito material y funcional de la Sección de Juego y Espectáculos Públicos se circunscribe a las funciones previstas en el mencionado Decreto Foral con relación a la expedición de autorizaciones administrativas incluidas en el ámbito material de competencias del Servicio, así como su control e inspección, así como el desarrollo normativo y ejecución de las políticas de seguridad pública en materia de Juego, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Por su parte, el artículo 12 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone los siguientes niveles y tareas asignadas a cada uno de ellos:

Nivel A: actividades directivas.

Nivel B: actividades de colaboración y apoyo. Nivel C: tareas de ejecución.

Nivel D: tareas auxiliares o análogas. Nivel E: tareas de asistencia subalterna.

En ese marco normativo se realizó la asignación de requisitos a la Jefatura de Sección en 2017. Sin embargo, con el trascurso del tiempo se concluyó que la eliminación expresa del Nivel C no quedaba justificada teniendo en cuenta la elevada importancia que la tramitación administrativa representaba en la unidad orgánica (expedición de autorizaciones, labores de control y seguimiento). Ante esa dificultad en el funcionamiento de la Sección y tratando de ampliar la tipología de funcionarios que pudieran acceder a la misma como forma de promoción de personal, se evaluó la posibilidad de abrir el acceso a los niveles C y D. Al constituir requisito de acceso cuatro posibles niveles de los cinco existentes, en 2020 se eliminaron los requisitos, cuando quizás lo más adecuado hubiera sido adicionar niveles en lugar de eliminar la totalidad.

Ante esa situación y teniendo en cuenta que la mencionada carga administrativa propia de la Sección se ha visto ralentizada en los años 2020 y 2021 en la medida en que se encuentra vigente una moratoria en el ámbito de la expedición de autorizaciones de explotación de locales de juego, pero presumiblemente aumentará una vez producida la modificación de la Ley Foral 16/2016, de 14 de diciembre, del Juego, se pretende redefinir los requisitos de acceso a la Sección de Juego y Espectáculos incluyendo el nivel propio de las labores de tramitación, el Nivel C, así como el Nivel D, niveles cuyas líneas divisorias son difusas en el actual funcionamiento de la Administración actual.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 20 de abril de 2021

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía